



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 27 DE ABRIL
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVII**

12

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

**Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco
2023-2024**

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 26 DE ABRIL DE 2023

FUNDAMENTACIÓN

MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracciones IV, VI, VII, IX, XIX, XX, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 80, 81, 82 fracción III y 83 fracción III inciso b) de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y sección II inciso t y sección III punto 4, 6 y 8 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134, que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el artículo 79 que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de

- internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en el artículo 15 fracción VI, que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en el artículo 29 fracciones IV, XIX y XXI que a la "Secretaría" le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) evaluar de manera periódica y sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Desarrollo; y, 3) coordinar la política evaluativa de planes, políticas, programas y servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- V. Que la evaluación se refiere al proceso de análisis sistemático, objetivo y técnico, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la efectividad, resultados, efectos y sostenibilidad de las políticas y programas públicos para la actualización o modificación de los diversos instrumentos de planeación, la cual se deberá realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada, de conformidad con el artículo 3 fracción I inciso s) y 80 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Que la evaluación, según se define en el artículo 3 inciso e) del citado ordenamiento, es el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección, que deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas.
- VII. Que los artículos 81 y 82 de la referida norma (Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios), establecen que la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de planes de desarrollo, de programas públicos y acciones está a cargo de la

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (la “Secretaría”), a través de la Unidad de Evaluación de acciones y programas y políticas públicas que establezca para tal fin, y le corresponde la emisión de lineamientos normativos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo las tareas de monitoreo y evaluación.

- VIII. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) 2018-2024, Visión 2030 fue actualizado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 22 de marzo de 2022. El PEGD establece, por un lado, en el tema “Gobernanza para el desarrollo”, el resultado específico “Los procesos y continuidad de participación ciudadana y gobernanza (sector privado y OSC) en las etapas de planeación, monitoreo y evaluación en clave agenda 2030 se han diversificado y mejorado”; mientras que en el eje “Gobierno efectivo e integridad pública” se establece como propósito de gobernanza “Alcanzar con eficiencia, integridad y transparencia los resultados establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo incorporando procesos de participación ciudadana, profesionalización del servicio civil, innovación, control interno, monitoreo y evaluación”. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.
- IX. Que la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 82 y los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos) en el Capítulo I Sección III numeral 6, señalan que corresponde a la Secretaría en términos del artículo 82 fracción V del citado ordenamiento, emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ejecutivo Estatal, que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.

- X. Que la Secretaría ha coordinado el ejercicio de consulta a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal, llamado Identificación de Necesidades de Evaluación, mismo que constituye el insumo principal para definir la agenda evaluativa bienal 2023-2024 a partir de los siguientes criterios: 1) obligaciones en materia de evaluación del gasto público federalizado; 2) consulta de necesidades de evaluación a programas o políticas públicas cuyo objetivo sea la mejora de la gestión y los resultados; 3) disponibilidad presupuestal; y 4) pertinencia de la realización de evaluaciones a programas y servicios públicos en el contexto de los últimos dos años de la actual Administración Estatal 2018-2024. Este análisis ha derivado en la selección de un conjunto de programas y estrategias que serán evaluados entre los años, 2023-2024, principalmente para optimizar la etapa de planificación de las evaluaciones en el último año de gobierno, y también con la finalidad de que la estrategia de evaluación de programas esté en posibilidades de ofrecer la información más relevante sobre la efectividad de los programas, de cara al cierre de la administración.
- XI. El Programa Anual de Evaluación de programas y políticas públicas reconoce la distinción de las atribuciones de evaluación del desempeño del gasto público y de programas presupuestarios correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública establecidos en el artículo 101, 106 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como del artículo 11 fracción LXXIV y LXX de su Reglamento Interno, así como la evaluación de proyectos estratégicos conferida a la Jefatura de Gabinete conforme al artículo 7 fracción X, 33 fracción I de su Reglamento Interno, en tanto el seguimiento y la auditoría del desempeño a la inversión pública es atribución conferida a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad al artículo 42, 43 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como en lo estipulado en el artículo 18, 20 inciso c), 26 fracción XII de su reglamento interno, por su parte la Contraloría del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Verificación y Control de Obra, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI artículo 19 fracciones I y II, y a través de la Dirección General de Control y

Evaluación a Organismos Paraestatales, de conformidad al artículo 23 fracción II, VII de su reglamento interno.

- XII. Por lo anterior, la suscrita Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, con fundamento en los preceptos invocados y por los motivos expuestos, por medio del presente acuerdo tengo a bien expedir el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2023-2024, a fin de establecer la lista de programas, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme a los Lineamientos referidos previamente, las cuales serán obligatorias para las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2023-2024

PRIMERO. Disposiciones generales

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, que en lo sucesivo se denominará "PAE", es establecer la relación de evaluaciones a programas, políticas públicas y/o fondos de aportaciones federales, servicios y/o trámites, investigaciones evaluativas y documentos referentes a la Estrategia de Planeación, Monitoreo y Evaluación que se deberán iniciar y/o continuar en el ejercicio fiscal 2023-2024.
2. Las evaluaciones contenidas en este "PAE" son obligatorias para las dependencias y/o entidades públicas responsables y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los alcances técnicos establecidos en los mismos.
3. Las evaluaciones, investigaciones evaluativas y documentos referentes a la Estrategia de Planeación, Monitoreo y Evaluación coordinadas por la Secretaría serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco (en lo sucesivo, el Fideicomiso); las evaluaciones coordinadas por las dependencias responsables serán financiadas con sus propios recursos.

4. Los informes de resultado de las evaluaciones establecidas en el PAE deberán estar disponibles públicamente en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Secretaría, en tanto Unidad de Evaluación de programas públicos del Gobierno del Estado.
5. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende que cada dependencia y entidad del Gobierno de Jalisco deberá contar con una unidad de enlace de planeación y gobernanza, las cuales se denominarán Unidades Internas de Evaluación.
6. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre los tipos de evaluación, éstas serán acordadas entre la dependencia responsable y la Secretaría, para lo cual se emitirá el acuerdo respectivo.
7. Las evaluaciones aquí estipuladas podrán sufrir modificaciones, en su tipo, objetivo o fecha de conclusión, o cancelaciones, de acuerdo con las disposiciones determinadas por el titular del ejecutivo, las autoridades sanitarias, mediante informe de conocimiento de las situaciones presentadas por las Dependencias y Entidades Públicas y/o en la ejecución de los programas y/o proyectos, por pandemias, así como por la disponibilidad presupuestal.
8. Las investigaciones evaluativas y los documentos referentes a la Estrategia de Planeación, Monitoreo y Evaluación coordinadas por la Secretaría aquí estipuladas podrán sufrir modificaciones en su fecha de conclusión, o cancelaciones, de acuerdo con las disposiciones determinadas por el titular del ejecutivo, mediante informe de conocimiento de las situaciones presentadas, así como por la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. Definiciones

1. Para efectos del presente programa, se entenderá por:
 - a. Dependencias: Son las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, descritas en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- b. Entidades: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, entendiéndose como tales los que define el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c. Equipo evaluador: La persona o personas físicas o jurídicas, interna o externa a la Administración Pública Estatal, que realiza una investigación de carácter evaluativo o valorativo, conforme a los términos de referencia establecidos para tal fin.
- d. Evaluación externa: Las que realizan equipos evaluadores externos a la Administración Pública Estatal, seleccionados por las dependencias y entidades, conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.
- e. Evaluación interna: Las que realizan equipos evaluadores internos a la Administración Pública Estatal, constituidos de acuerdo con su perfil técnico, independientemente de la dependencia y/o entidad responsable del programa o política pública evaluada.
- f. Evaluación: Proceso de investigación y valoración sistemática e imparcial del diseño, la ejecución y los resultados de un programa o política pública, en curso o concluido, con base en un conjunto de criterios de valor (pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad, etc.), cuyo propósito es generar evidencias y recomendaciones útiles para la toma de decisiones y la mejora de la gestión pública.
- g. Fideicomiso: Fideicomiso público sin estructura sectorizado a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; Fideicomiso Fondo Evalúa Jalisco.
- h. Fondos de aportaciones federales: Mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de: Educación, Salud, Infraestructura básica, Fortalecimiento financiero y seguridad pública, Programas alimenticios y de asistencia social, e Infraestructura educativa.

- i. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- j. LPPEJM: La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k. PAE: Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- l. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.
- m. Problema público: Se define como una carencia, déficit o condición negativa que una población específica padece, y que requiere la intervención pública. Constituye una brecha entre una situación deseada (por la sociedad) y una situación real. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias, ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.
- n. Procesos: Se definen como la organización racional de las acciones e insumos para lograr una transformación que permita alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar insumos en productos.
- o. Programa público: Es el conjunto interrelacionado de actividades que, como procesos sistemáticos de las dependencias o entidades, tienen la finalidad de atender un problema público, a través de la entrega de beneficios tangibles, sean económicos, en especie, de infraestructura o servicios. Su presupuesto se conforma principalmente de subsidios y transferencias, es susceptible de tener padrones de beneficiarios y reglas de operación;

- y que corresponden preferentemente a la clasificación programática “S” y “U” establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- p. Reglas de operación (ROP): Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas y/o políticas públicas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
 - q. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
 - r. Términos de referencia (TdR): Documento de carácter técnico-metodológico donde se establecen los objetivos de la evaluación, las preguntas de investigación y su alcance; así como el perfil técnico que deberá tener el equipo evaluador.
 - s. Unidad de Evaluación: la Secretaría por medio de su Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa.
 - t. Unidad Interna de Evaluación: las Unidades de Enlace de Planeación y Gobernanza de las dependencias y entidades.
 - u. Tipos de evaluación: Clasificación y enfoque de los procesos de evaluación, según sus propósitos, mismos que tendrán su fundamento principal en los descritos en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
 - v. Servicio público: toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas del Estado, mismo que deberá prestarse de manera permanente, uniforme y continua a todos los habitantes del Estado.
 - w. Investigaciones Evaluativas (Policy Brief) : documento que sintetiza la evidencia sobre un tema particular de política, presenta los hallazgos de una investigación o proyecto a los actores políticos o público no especializado, resumiendo las opciones de política, las principales conclusiones y recomendaciones que sirvan de apoyo en la toma de decisiones.
 - x. Documentos metodológicos para la evaluabilidad:
 - Manual: documento que incluye los principios o procedimientos detallados para mejorar la práctica, fomentar la formación y generación de

- capacidades para el monitoreo y la evaluación de programas, así como del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y sus derivados.
- Guía: documento en el que se recopilan los aspectos básicos y esenciales de manera concisa y precisa para mejorar la práctica, fomentar la formación y generación de capacidades para el monitoreo y la evaluación de programas,
- Cuaderno: documento que refleje el trabajo realizado por la Secretaría, para el desarrollo de la estrategia de Monitoreo y Evaluación.

TERCERO. Evaluaciones externas a fondos de aportaciones federales, coordinadas por la Secretaría.

1. Durante el ejercicio fiscal 2023-2024, la Secretaría coordinará la realización de las siguientes evaluaciones estratégicas de fondos de aportaciones federales:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2023-1	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	31 de septiembre de 2024
2023-2	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	O.P.D. Servicios de Salud Jalisco O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	31 de septiembre de 2024
2023-3	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP) Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)	31 de septiembre de 2024
2023-4	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	31 de septiembre de 2024



ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2023-5	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente de Infraestructura Educativa	Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco	31 de septiembre de 2024
2023-6	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente de Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco)	31 de septiembre de 2024
2023-7	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Coordinación general estratégica de seguridad	31 de septiembre de 2024
2023-8	2022-2023-1 TRIM 2024	Evaluación estratégica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de la Hacienda Pública	31 de septiembre de 2024

2. Las evaluaciones establecidas en el presente artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 3 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los especialistas externos, la capacitación a los enlaces de las Unidades Internas de Evaluación, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y/o entidades responsables de los programas presupuestarios que ejerzan recursos transferidos a través de los fondos de



aportaciones federales serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.

5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en la entidad deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud de la Unidad de Evaluación.
6. Para el caso de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, establecidas en el numeral 1 del Artículo TERCERO, correspondientes a los números de identificación del 2023-1 al 2023-8, el documento metodológico que para tal efecto emita la Secretaría, deberá establecer los objetivos, el alcance y los criterios de evaluación, las actividades y obligaciones de los enlaces de las Unidades Internas de Evaluación, así como las obligaciones y los productos o entregables que le corresponden a los especialistas externos.

CUARTO. Evaluaciones externas a programas, políticas y/ intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2023-2024, la Secretaría realizará una evaluación externa de diseño del siguiente programa público:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2023-9	2022	Diseño	Recrea Inglés	Evaluación externa de diseño al programa Recrea Inglés	31 de agosto de 2024

2. La evaluación establecida en el presente Artículo será financiada con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de



que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.

3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el numeral 1 del Artículo CUARTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.
6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.

QUINTO. Evaluaciones externas a programas, políticas y/ intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2023-2024, la Secretaría realizará una evaluación externa de resultados del siguiente programa público:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2023-10	2022	Resultados	Nidos de Lluvia	Evaluación externa de resultados al programa Nidos de Lluvia	31 de agosto de 2024

2. La evaluación establecida en el presente Artículo será financiada con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el numeral 1 del Artículo QUINTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.

6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.

SEXTO. Evaluaciones externas a programas, políticas y/o intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2023-2024, la Secretaría realizará una evaluación externa de tipo Específica del siguiente programa público:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Objeto de evaluación	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2023-11	2022	Específica	Servicios y/o trámites	Evaluación de la calidad de 3 de los principales servicios o trámites del Gobierno de Jalisco, a través del desarrollo y uso de un chatbot	31 de agosto de 2024

2. La evaluación establecida en el presente Artículo será financiada con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas así como de los servicios y/o trámites sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.



5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas así como de servicios y/o trámites, establecidas en el numeral 1 del Artículo SEXTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.
6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.

SÉPTIMO. Investigaciones Evaluativas (tipo *Policy Brief*) referentes a temas estratégicos del Gobierno del Estado, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2023-2024, la Secretaría realizará siete Investigaciones Evaluativas, tipo *Policy Brief*, a través de expertos externos:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Objeto de evaluación	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2023-12	2022	Policy Brief/Investigaciones evaluativas	Temas Estratégicos	Investigaciones evaluativas (Policy Brief) de siete temas estratégicos del Gobierno de Jalisco.	31 de Agosto 2024

2. Las investigaciones evaluativas (Policy Brief) establecidas en el presente Artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. Para el caso de las investigaciones evaluativas (Policy Brief) establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance, sus características, estructura y contenido mínimo, más no limitativo, en los documentos que para tal efecto se emitan.

OCTAVO. Evaluaciones externas de los procesos para la planeación, seguimiento y monitoreo de programas, políticas y/o intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2023-2024, la Secretaría realizará tres evaluaciones externas de tipo específicas sobre los siguientes objetos:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Objeto de evaluación	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2023-13	2022	Específica	Proceso de Lineamientos de Operación y Reglas de Operación	Evaluación del proceso de revisión y validación de Lineamientos y Reglas de Operación	29 de diciembre 2023
2023-14	2022	Específica/Participativa	Diseño de Reglas de Operación	Evaluación Participativa del diseño de Reglas de Operación de tres programas públicos	29 de diciembre 2023
2023-15	2022	Específica	Agendas de Mejora	Evaluación de cumplimiento de Agendas de Mejora	31 de julio 2024

2. Las evaluaciones establecidas en el presente Artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los procesos para la planeación, seguimiento y monitoreo de programas, políticas y/o



intervenciones públicas con recursos estatales sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.

5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los procesos para la planeación, seguimiento y monitoreo de programas, políticas y/o intervenciones públicas con recursos estatales, establecidas en el numeral 1 del Artículo OCTAVO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.
6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.

NOVENO. Evaluaciones complementarias

1. En cualquier momento del ejercicio fiscal, las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Centralizada Estatal podrán llevar a cabo evaluaciones de los programas, fondos de aportaciones federales o políticas públicas que implementan, en estricto apego a lo dispuesto en los Lineamientos.
2. Las Dependencias o Entidades que realicen evaluaciones complementarias deberán solicitar a la Secretaría la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, así como la emisión del dictamen de valoración del Informe Final, con fundamento en las atribuciones previstas en el Capítulo tercero, Título I de los Lineamientos.
3. La Unidad Interna de Evaluación de la Dependencia o Entidad será la responsable de coordinar el proceso de evaluación, según lo previsto en el Capítulo tercero, Título I.
4. Durante el ejercicio 2023, el Programa Anual de Evaluación no prevé evaluaciones externas coordinadas por las Dependencias o Entidades.

DÉCIMO. Documentos metodológicos para la evaluabilidad: guías, manuales y cuadernos de monitoreo y evaluación en sus fases de planeación, investigación y uso, coordinadas por la Secretaría

»

1. Durante el ejercicio fiscal 2023-2024, la Secretaría realizará a través de expertos externos la siguiente serie de documentos metodológicos para mejorar la práctica y la calidad de los procesos de evaluación del Gobierno de Jalisco:
 - Guía de análisis de evaluabilidad ex ante de planes e instrumentos derivados del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo
 - Guía para elaborar una Línea Base y un Diagnóstico de programas públicos
 - Guía para valorar los informes de evaluaciones en el sector público
 - Manual para elaborar las Agendas de Mejora de programas e intervenciones gubernamentales
 - Cuaderno ciudadano ¿Cómo evaluamos las Políticas Públicas en Jalisco?
 - Cuaderno ciudadano ¿Cómo monitoreamos el desarrollo en Jalisco?
2. Los documentos establecidos en el presente Artículo serán financiados con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. Para el caso de los documentos establecidos en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance, sus características, estructura y contenido mínimo, más no limitativo, en los documentos que para tal efecto se emitan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y las evaluaciones, investigaciones evaluativas y documentos metodológicos para la evaluabilidad planteadas en este Programa estarán vigentes hasta su conclusión o eventual cancelación.

MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

NOTA ACLARATORIA

REGLAS DE OPERACIÓN "ESTRATEGIA ALE"
EJERCICIO FISCAL 2023

Página 37, SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN, numeral 10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

DICE:

DESTINO DE INVERSIÓN "A" creación de UEPAMVV	
CRITERIOS	REQUISITOS
I. Contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento para participar en "El Programa" y suscribir Convenio de Coordinación.	1. Presentar copia certificada del Acta de Sesión del Ayuntamiento o punto de acuerdo certificado donde se señale que se autoriza la participación del gobierno municipal en "El Programa", y en caso de ser seleccionado como beneficiario se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico por conducto de las personas funcionarias públicas autorizadas del Municipio. El punto de acuerdo deberá especificar el nombre del programa "Estrategia ALE" y no deberá de tener fecha anterior a la publicación de las presentes ROP. En la misma Sesión del Pleno del Ayuntamiento se deberá establecer que en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal al convenio y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al municipio de sus participaciones estatales , el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP. 2. Nombramiento de las personas autorizadas para la suscripción del convenio y anexo técnico.

DEBE DECIR:

DESTINO DE INVERSIÓN "A" creación de UEPAMVV	
CRITERIOS	REQUISITOS
<p>I. Contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento para participar en "El Programa" y suscribir Convenio de Coordinación.</p>	<p>1. Presentar copia certificada del Acta de Sesión del Ayuntamiento o punto de acuerdo certificado donde se señale que se autoriza la participación del gobierno municipal en "El Programa", y en caso de ser seleccionado como beneficiario, se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico por conducto de las personas funcionarias públicas autorizadas del Municipio. El punto de acuerdo deberá especificar el nombre del programa "Estrategia ALE" y no deberá de tener fecha anterior a la publicación de las presentes ROP.</p> <p>En la misma Sesión del Pleno del Ayuntamiento se deberá establecer que, en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal al convenio y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descunte al municipio de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP.</p> <p>La copia certificada del Acta de Sesión o el punto de acuerdo certificado deberá ser entregada, una vez que el municipio sea beneficiario.</p> <p>2. Nombramiento de las personas autorizadas para la suscripción del convenio y anexo técnico.</p>

Página 40, SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN, numeral 10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

DICE:

DESTINO DE INVERSIÓN "B" fortalecimiento de UEPAMVV	
CRITERIOS	REQUISITOS
<p>I. Contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento para participar en "El Programa" y suscribir Convenio de Coordinación.</p>	<p>1. Presentar copia certificada del Acta de Sesión del Ayuntamiento o punto de acuerdo certificado donde se señale que se autoriza la participación del gobierno municipal en "El Programa", y en caso de ser seleccionado como beneficiario se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico por conducto de las personas funcionarias públicas autorizadas del Municipio. El punto de acuerdo deberá especificar el nombre del programa "Estrategia ALE" y no deberá de tener fecha anterior a la publicación de las presentes ROP. En la misma Sesión del Pleno del Ayuntamiento se deberá establecer que en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal al convenio y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al municipio de sus participaciones estatales , el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP.</p> <p>2. Nombramiento de las personas autorizadas para la suscripción del convenio y anexo técnico.</p>

DEBE DECIR:

DESTINO DE INVERSIÓN "B" fortalecimiento de UEPAMVV	
CRITERIOS	REQUISITOS
<p>II. Contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento para participar en "El Programa" y suscribir Convenio de Coordinación.</p>	<p>1. Presentar copia certificada del Acta de Sesión del Ayuntamiento o punto de acuerdo certificado donde se señale que se autoriza la participación del gobierno municipal en "El Programa", y en caso de ser seleccionado como beneficiario, se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico por conducto de las personas funcionarias públicas autorizadas del Municipio. El punto de acuerdo deberá especificar el nombre del programa "Estrategia ALE" y no deberá de tener fecha anterior a la publicación de las presentes ROP.</p> <p>En la misma Sesión del Pleno del Ayuntamiento se deberá establecer que, en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal al convenio y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al municipio de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP.</p> <p>La copia certificada del Acta de Sesión o el punto de acuerdo certificado deberá ser presentado una vez que el municipio fue seleccionado como beneficiario.</p> <p>2. Nombramiento de las personas autorizadas para la suscripción del convenio y anexo técnico.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

DRA. PAOLA LAZO CORVERA

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023
NÚMERO 12. SECCIÓN V
TOMO CDVII

PROGRAMA Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, 2023-2024. **Pág. 3**

NOTA ACLARATORIA a las Reglas de Operación “Estrategia Ale”, ejercicio fiscal 2023. **Pág. 22**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx